

Pública Domiciliaria de Barcelona» y otros, demandantes; la Administración general, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 20 de noviembre de 1964 sobre expropiación de las parcelas números 317, 352 y 244, sitas en el polígono «Gornal», se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado respecto a la recurrente «Cooperativa de Usuarios del Servicio de Limpieza Pública Domiciliaria de Barcelona», y estimando en parte los cinco recursos contencioso-administrativo acumulados, interpuestos por dicha Cooperativa y don Francisco Estevé Rebés, don Miguel Royo Burillo don Antonio Sanmartín Barbat y don Cipriano Estebáñez Sánchez, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Gornal», en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, y valoró las indemnizaciones correspondientes situadas en las parcelas expropiadas 317, 352 y 244, contra las resoluciones recaídas en los respectivos recursos de revisión de 30 de diciembre de 1965, respecto a la expresada Cooperativa, declarándolo inadmisibile; de 17 de enero de 1966, referente a don Francisco Estevé Rebés, desestimándolo; de 19 de abril de 1966 referente a don Miguel Royo Burillo, estimándolo en parte; de 22 de marzo de 1966, en cuanto a don Antonio Sanmartín Barbat, desestimándolo, y 22 de marzo de 1966, concerniente a don Cipriano Estebáñez Sánchez, estimándolo en parte, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que el justo precio correspondiente a las indemnizaciones por los respectivos traslados de industria de los recurrentes a que se contraen los recursos acumulados es el siguiente, salvo error: A la «Cooperativa de Usuarios del Servicio de Limpieza Pública Domiciliaria de Barcelona», 1.280.260,41 pesetas; a don Francisco Estevé Rebés, pesetas 936.000; a don Miguel Royo Burillo, 1.230.162 pesetas; a don Antonio Sanmartín Barbat, 954.000 pesetas, y a don Cipriano Estebáñez Sánchez, 525.715,92 pesetas; añadiendo a todas dichas cantidades el 5 por 100 de las mismas por afección, más los intereses de los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, todo lo que se determinará en ejecución de sentencia; condenando a la Administración demandada al pago de las expresadas cantidades, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Recuenco Patón y otros contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Recuenco Patón y otros, demandantes; la Administración general, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963 sobre expropiación de las parcelas números 61, 80, 83, 34, 43 y 32, sitas en el polígono «San Antonio», se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 16.806, interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en representación de don Vicente Recuenco Patón, debemos declarar y declaramos su inadmisibilidad, declarando, en cuanto al mismo, firme el acuerdo dictado por el Ministerio de la Vivienda por Orden de 23 de diciembre de 1963, y declaramos la desestimación de los recursos promovidos por el Procurador de referencia números 16.808, 16.810, 16.834 y 16.862, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda citada, aprobatoria del expediente de valoración del expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta del polígono «San Antonio», de Cuenca; en cuanto a las de 27 de diciembre de 1966, 28 de febrero y 8 de marzo de 1967, que desestimaron los recursos de reposición formulados declarando que por no ser contrarias a derecho las mencionadas Ordenes del Ministerio de la Vivienda en cuanto

a la valoración de las parcelas a que se refirieran, las declaramos firmes y subsistentes, reconociendo el derecho al percibo del interés legal de las cantidades que les haya sido reconocidas en cuanto no hubiesen sido satisfechas, o depositadas, en forma legal, absolviendo a la Administración en cuanto a las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de octubre de 1969, dictada por la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que se expresa, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 2 de octubre de 1969, vistos en grado de apelación suscitada en el rollo de Sala número general 23.031, del año 1968, los autos del recurso contencioso-administrativo tramitados con el número 189 de 1967, seguidos por «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada», contra la Administración Pública y como coadyuvantes doña María del Carmen y doña Victoria Eugenia Zuleta y Carvajal, impugnando acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 18 de junio de 1966 y 18 de enero de 1967, relativos a valoración de las parcelas señaladas con los números 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, un trozo de esta última, del proyecto de expropiación para la construcción de 50 viviendas subvencionadas en el poblado satélite de Palomeras; autos en los que con fecha 17 de junio de 1968, la Sala Territorial dictó sentencia contra la que tanto por la representación de la Administración Pública demandada como por la de los coadyuvantes, se interpuso el recurso de apelación que en la presente se resuelve, habiendo estado representada en esta segunda instancia la Administración Pública por el señor Abogado del Estado; las coadyuvantes señoras Zuleta Carvajal, por el Procurador don Román Velasco Fernández, con dirección letrada, y la Sociedad Anónima demandante en su calidad de apelada, por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, también asistido de Letrado. Aceptando los resultados de la sentencia apelada; y resultando además: Que la sentencia recurrida en su parte dispositiva recoge los siguientes pronunciamientos:

«Fallamos: Haber lugar, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y como coadyuvante, por la representación de doña María del Carmen y doña Victoria Eugenia Zuleta Carvajal contra la sentencia dictada el día 17 de junio del pasado año por la Sala Primera de esta Jurisdicción en la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos acumulados números 189 y 190 de 1967; promovidos por la «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima», y en su consecuencia, revocamos tal resolución jurisdiccional en los pronunciamientos que atañen a las valoraciones establecidas por el Jurado de Expropiación de Madrid en sus acuerdos de 18 de junio de 1966 y 18 de enero de 1967, y en su lugar, declaramos ajustados a derecho ambos acuerdos y válidos y subsistentes los justiprecios fijados en los mismos para las parcelas, objeto de este proceso, señaladas con los números 1, 3, 6, 7, 8 y 9 y ampliación del segundo expediente; sumas las fijadas que deberán abonarse a los expropiados. Por el contrario confirmamos la sentencia recurrida en los concretos extremos que en la misma se excluye de la valoración la parcela número 4 y en el que manda abonar los intereses legales de los justiprecios desde el 16 de octubre de 1963 hasta el completo pago del mismo, en cuanto a las parcelas números 1, 3, 6, 7, 8 y 9 y desde el 20 de octubre de 1964 en cuanto a la ampliación del segundo expediente. Todo sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario. Javier Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarrete Zaragoza.

Ilmo. Sr.: La Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarrete Zaragoza, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 10 de mayo de 1967, que confirmaba la resolución de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de 14 de junio de 1965, en el sentido de considerar insuficientes los títulos aportados por el recurrente, y en consecuencia denegar su inscripción en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Navarrete Zaragoza contra resolución del Ministerio de la Vivienda, confirmatoria de la denegación precedente de inscripción en los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles sitos en Turégano (Segovia).

Aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 6 de febrero de 1970 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de fincas para construcción de nuevas viviendas en la localidad sinistrada de Turégano», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, la ocupación de las siguientes fincas, sitas en la localidad de Turégano:

1. Terreno de 138 metros cuadrados, que linda al Norte con Pablo Arriba Miguel; al Sur, con calle de la Paja; al Este, con Hilario Montes Miguel y Braulio Garrido Gil, y al Oeste, con la carretera Navas. Su propietario es Félix Arriba Miguel.

2. Terreno de 91,50 metros cuadrados, que linda al Norte con callejón particular; Sur, con Félix Arribas Miguel; Este, con Braulio Garrido Gil, y Oeste, con carretera Navas. Su propietario es Pablo Arriba Miguel.

3. Terreno de 176,80 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, con callejón particular; Este, con Licerio Oiguera Sanz, y Oeste, con carretera Navas. Su propietario es Gloria Rodríguez Astariza.

4. Terreno de 108,22 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, con Antonio Paredes Arenal; Este, con José Tejedor Rubio, y Oeste, con Gloria Rodríguez. Su propietario es Glicerio Oiguera Sanz.

5. Terreno de 56,24 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, con Francisco Hernández Gómez; Este, con Honorio Trapero Heredero, y Oeste, con Glicerio Oiguera Sanz. Su propietario es José María Tejedor Sanz.

6. Terreno de 107,80 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, con Mariano Montes Mar-

tin; Este, con Jesús Barral Sanz, y Oeste, con José Tejedor Rubio. Su propietario es Honorio Trapero Heredero. Según título: 190,75 metros cuadrados.

7. Terreno de 82,60 metros cuadrados, que linda al Norte con Glicerio Oiguera Sanz; Sur, con Marcelina Gil; Este, con Francisco Hernández Gómez, y Oeste, con Braulio Garrido Gil. Su propietario es Gabina Pastor Sánchez.

8. Terreno de 44,85 metros cuadrados, que linda al Norte con Félix Arriba Miguel; Sur, con calle de la Paja; Este, con Braulio Garrido Gil, y Oeste, con Félix Arriba Miguel. Su propietario es Hilario Montes Miguel.

9. Terreno de 105,29 metros cuadrados, que linda al Norte con callejón particular; Sur, calle de la Paja; Este, con Marcelina Gil y Antonio Paredes Arenal, y Oeste, con Hilario Montes Miguel, Félix Arriba Miguel y Pablo Arriba Miguel. Su propietario es Braulio Garrido Gil.

10. Terreno de 83,21 metros cuadrados, que linda al Norte con Antonio Paredes Arenal; Sur, calle de la Paja; Este, con Francisco Hernández Gómez, y Oeste, con Braulio Garrido Gil. Su propietario es Marcelino Gil Dorado.

11. Terreno de 95,08 metros cuadrados, que linda al Norte con José Tejedor Rubio; Sur, calle de la Paja; Este, con Mariano Montes Gil, y Oeste, Marcelina Gil y Antonio Paredes Arenal. Su propietario es Francisco Fernández Gómez.

12. Terreno de 203,54 metros cuadrados, que linda al Norte con Honorio Trapero Heredero; Sur, calle de la Paja; Este, con Jesús Barral Sanz, y Oeste, con Francisco Hernández Gómez. Su propietario es Mariano Montes Martín.

13. Terreno de 166,65 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, calle de la Paja; Este, con Luis Barral Sanz, y Oeste, con Mariano Montes Martín y Honorio Trapero Heredero. Su propietario es José Barral González.

14. Terreno de 210,61 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, calle de la Paja; Este, Josefa Adrados Herrero, y Oeste, con Jesús Barral Sanz. Su propietario es Luis Arrabal Izquierdo.

15. Terreno de 235,75 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, calle de la Paja; Este, con hermanos Cantos Borreguero, y Oeste, con Luis Barral Sanz. Sus propietarios son María Josefa e Inocencia Adrados Herrero.

16. Terreno de 61,22 metros cuadrados, que linda al Norte con Emilio Domingo de la Cruz; Sur, calle de la Paja; Este, con Regina Martín, y Oeste con Josefa Adrados Herrero. Su propietario es hermanos Canto Borreguero.

17. Terreno de 291,37 metros cuadrados, que linda al Norte con Heredero Juliana Ranero; Sur, calle de la Paja; Este, con Marcelino Lobo, y Oeste, hermanos Canto Borreguero. Su propietaria es Regina Martín.

18. Terreno de 342,42 metros cuadrados, que linda al Norte con Herederos Juliana Ranero y Mariano López Pérez; Sur, calle de la Paja; Este, Hipólito Izquierdo Izquierdo y Angel Izquierdo González, y Oeste, con Regina Martín. Sus propietarios son Marcelina Lobo García, Rufino, Teresa, Anastasio, Saturnina Domínguez Lobo; María Jesús y María Concepción Sanz Domínguez.

19. Terreno de 118,62 metros cuadrados, que linda al Norte con Marcelino Lobo y Angel Izquierdo González; Sur, calle de la Paja; Este, con Jacinto González Garrido y callejón particular, y Oeste, con Marcelino Lobo. Su propietario es Hipólito Izquierdo Izquierdo.

20. Terreno de 55,55 metros cuadrados, que linda al Norte con Hipólito Izquierdo Izquierdo y callejón particular; Sur, calle de la Paja; Este, con callejón particular, y Oeste, con Hipólito Izquierdo Izquierdo. Su propietario es Jacinto González Domingo.

21. Terreno de 44,25 metros cuadrados, que linda al Norte con Mariano López y callejón Ayuntamiento; Sur, con Hipólito Izquierdo Izquierdo; Este, con Eusebio Manrique Pérez, y Oeste, Marcelino Lobo. Su propietario es Angel Izquierdo González.

22. Terreno de 68,85 metros cuadrados, que linda al Norte con callejón Ayuntamiento; Sur, con callejón particular; Este, con Genoveva Marcos Espinar, Virgilio Sánchez Román y Cándida Pérez Herrero, y Oeste, con Angel Izquierdo González. Su propietario es Eusebio Manrique Pérez.

23. Terreno de 173,80 metros cuadrados, que linda al Norte con Virgilio Sánchez Román; Sur, calle de la Paja; Este, con Alejandro Trapero Heredero, y Oeste, calle particular y Eusebio Manrique Pérez. Su propietaria es Genoveva Marcos Espinar.

24. Terreno de 84,24 metros cuadrados, que linda al Norte con Virgilio Sánchez Román; Sur, calle de la Paja; Este, calle de Boadilla, y Oeste, con Genoveva Marcos Espinar. Su propietario es Alejandro Trapero Heredero.

25. Terreno de 121,32 metros cuadrados, que linda al Norte con Cándida Pérez Heredero y Primitivo Gómez Alvaro; Sur, con Genoveva Marcos Espinar y Alejandro Trapero Heredero; Este, con calle de Boadilla, y Oeste, con Eusebio Manrique Pérez y Cándida Pérez Herrero. Su propietario es Virgilio Sánchez Román.

26. Terreno de 58,80 metros cuadrados, que linda al Norte con callejón particular; Sur, con Virgilio Sánchez Román; Este, con calle de Boadilla, y Oeste, con Cándida Pérez Herrero. Su propietario es Primitivo Gómez Calvo.